

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p> 	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Tabla de contenido

I. Identificación del Proceso	2
II. Aspectos Generales	2
III. Descripción del Objeto.....	16
IV. Condiciones Contractuales	26
V. Riesgos Asociados al Proceso	37
VI. Garantías del Proceso.....	37
VII. Acuerdos Comerciales Aplicables.....	40
VIII. Plan Anual de Adquisiciones:	41
IX. Selección del proponente:.....	41
X. Criterios de evaluación:	49


 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	19 de marzo de 2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2026. Versión 8 línea STG-023		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro :	N/A
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	Johana Cirley Tacha Rojas Profesional Esp. GGTH- Componente Jurídico; Yolanda Duarte, Grupo de Gestión contractual/ Componente Financiero; Carolina Velásquez González /Contratista - Grupo de Gestión del Talento Humano. - Componente técnico, Laura Carolina Diaz Profesional Esp. Grupo de Gestión del Talento Humano. - Componente técnico		
Funcionario quien firma:	Julieth Andrea Capera - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.		

II. Aspectos Generales

<p>Descripción de la necesidad:</p> <p>Que La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, en consecuencia, es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.</p> <p>El artículo 2º de la Ley 1702 de 2013, señala que: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los</p>
--

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

accidentes de tránsito (...)” De otro lado, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015, establece como algunas de las funciones de la Secretaría General de la ANSV, las siguientes:

“(...) 1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo del talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial.

“(...) 3. Dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la Agencia, de conformidad con las políticas institucionales y la normativa vigente.


(...)15. Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior de la Agencia. (...)”

Así mismo, el artículo 2 de la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, consagra como actividades del Grupo de Gestión del Talento Humano, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer que se cumpla el régimen de la función pública para los servidores de la ANSV previsto en las disposiciones legales, aplicando los procedimientos y trámites exigidos en las normas vigentes.

(...) 3. Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, aportes a seguridad social y parafiscales, bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, administración de planta de personal, evaluación del desempeño, registro y control de personal, liquidación y pago de nómina de la ANSV.

(...) 5. Formular y ejecutar los planes y programas de bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, mejoramiento del clima organizacional, imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


valores institucionales, de conformidad con las directrices del despacho del Director General de la ANSV.

Adicionalmente al cumplimiento de las responsabilidades y funciones atribuidas al Grupo de Gestión del Talento Humano es importante precisar algunos lineamientos normativos que regulan la obligatoriedad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales como una de las actividades de obligatorio cumplimiento enmarcada en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; al respecto el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Parágrafo 3. *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"* de igual forma, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y menciona el siguiente criterio de obligatorio cumplimiento: *"Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador"*

Considerando que la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuenta con servidores públicos que ocupan el cargo de Conductor Mecánico, y dada la exposición a riesgos inherentes a su labor, se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Este plan, regulado por la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, estipula en el Paso 11, *"Responsabilidad y Comportamiento Seguro", Numeral 1, lo siguiente: "documentar en uno (1) o varios procedimientos en los que se establezcan los requisitos de contratación en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales (Pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, entre otros)."*

Al respecto el Código Nacional de Tránsito Ley 1383 de 2010 en el Artículo 5. Requisitos para obtener licencia de conducción para vehículos. Numeral 4. indica lo siguiente:

"Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, expedido por un centro de reconocimiento de conductores habilitado por el

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Ministerio de Transporte y debidamente acreditado como organismo de certificación de personas en el área de conductores de vehículos automotores”.

Para el otorgamiento del certificado de aptitud física la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte en el Artículo 18 determina las pruebas requeridas para la expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos de la siguiente manera:

"1. Capacidad mental y de coordinación motriz. Se deberá realizar pruebas de:

a) Capacidad mental. Capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación temporo-espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico.


b) Coordinación integral motriz. Destreza del candidato para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado.

2. Capacidad de visión. Se evaluarán las condiciones mínimas de visión del individuo para conducir un vehículo automotor de manera segura.

3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva.

4. Capacidad física general. Una vez efectuadas las pruebas anteriores, el candidato deberá someterse a una evaluación de medicina general, en la que además de las pruebas físicas generales, el profesional de la salud indagará al solicitante, ayudado con una entrevista estructurada, sobre su historial médico o diagnóstico clínico.”

En el marco normativo descrito previamente la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, con el liderazgo del Grupo de Gestión de Talento Humano, ha implementado, mantiene y desarrolla acciones de mejora continua para el

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)


Estos sistemas se centran en la protección de la seguridad y la salud de los servidores públicos vinculados a la entidad, el monitoreo de factores de riesgo, la prevención de accidentes laborales y siniestros viales y el desarrollo continuo de actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Por lo tanto, es necesario que el Grupo de Gestión del Talento Humano proceda con la contratación del prestador de servicios de exámenes ocupacionales (exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad) para los servidores públicos de la ANSV.

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2025, enfocándose en la contratación con enfoque de inclusión para personas con discapacidad, se indagó internamente con el Grupo de Gestión del Talento Humano en el cual mediante correo de fecha 16 de abril de 2026, el funcionario responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) informó que no ha recibido reportes ni tiene conocimiento de la vinculación actual de colaboradores con discapacidad certificada.

Los exámenes ocupacionales constituyen un instrumento importante que permite establecer el diagnóstico de las condiciones de salud de los servidores públicos, que sirven como modo de prevención e identificación de riesgos en salud que pueda tener esta población, conllevando con ello tomar acciones que permitan mejorar las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores que pudieran encontrarse en riesgo, obteniendo entre otros beneficios el mejoramiento en la calidad de vida y el desempeño laboral. De igual manera, permiten visualizar la distribución sociodemográfica de los trabajadores, las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitando al empleador brindar acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Como consecuencia de todo lo anterior, es pertinente señalar que el Ministerio de trabajo, mediante la Resolución 1843 de 2025, reguló la práctica de

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.


El artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025, establece sobre el tipo de evaluaciones médicas ocupacionales lo siguiente:

- a) *Evaluación médica de pre-ingreso.*
- b) *Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
- c) *Evaluación médica de egreso.*
- d) *Evaluación médica post - incapacidad*
- e) *Evaluación médica por retorno laboral.*
- f) *Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo 1. *Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*

El concepto medico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Parágrafo 2. *Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones [3100](#) de 2019 y [2654](#) de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*

Parágrafo 3. *El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*

Parágrafo 4. *Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad.

Así mismo, los artículos 10, 11, 12 y 18 de la Resolución 1843 de 2025, definen cada uno de los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y pruebas específicas así:



Agencia Nacional
de Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 02

Fecha: 2024-09-03

Tipo de Valuaciones Médicas Ocupacionales	Definición
Preocupacionales o de preingreso:	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Periódicas programadas:	Son aquellas que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
Periódicas por cambio de ocupación:	Son aquellas evaluaciones médicas que el empleador tiene la responsabilidad de realizar al trabajador, cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
Ocupacionales de egreso:	Son las que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.



Agencia Nacional
de Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL


FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 02

Fecha: 2024-09-03

<i>Evaluación médica por retorno laboral:</i>	Son aquellas evaluaciones médicas que el empleador tiene la responsabilidad de realizar al trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
<i>Evaluación médica post incapacidad:</i>	Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
<i>Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.</i>	Son aquellos que se aplican en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
<i>Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.</i>	Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera
<i>Pruebas de alcoholemia,</i>	La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

alcoholimetría y sustancias psicoactivas.	psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros.
--	--


Ahora bien, respecto al costo y contratación de exámenes ocupacionales, el artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025, dispone lo siguiente sobre la contratación y costo de las evaluaciones médicas:

"El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución [3100](#) de 2019 modificada por la Resolución [544](#) de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. *En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.*

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Parágrafo 2. *El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo [2.2.4.2.2.18.](#) del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.*

Parágrafo 3. *Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.*


Es preciso señalar que el incumplimiento en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 1843 de 2025 que indica específicamente:

"El incumplimiento de esta Resolución acarreará las sanciones al trabajador, empleador, contratante, Administradoras de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo [91](#) del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto [1072](#) de 2015 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El incumplimiento de las disposiciones relativas en licencias ocupacionales será sancionado de conformidad con las normas que regulan la materia.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.


La Agencia Nacional de Seguridad Vial, en articulación con la Administradora de Riesgos Laborales, realizó un ejercicio técnico con el apoyo de un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante el cual se analizó la exposición a los factores de riesgo ocupacional de los servidores públicos de la entidad y se definieron los criterios asociados a las evaluaciones médicas ocupacionales.

La información resultante fue consolidada en un documento denominado *profesiograma médico*, en el cual se establecen tres (3) grupos ocupacionales, definidos a partir de la exposición similar a factores de riesgo. Para cada grupo se determina el tipo de examen médico requerido, así como su frecuencia y periodicidad.

Por otra parte, es importante mencionar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial como entidad adscrita al sector transporte viene trabajando en el fortalecimiento de las acciones tendientes a promover entornos laborales saludables; en ese sentido se desarrollan de forma anual las Olimpiadas Deportivas del Sector Transporte que se enfocan en promover la práctica de actividad física regular y el fortalecimiento de hábitos de vida saludables.

Dado lo anterior y con el objetivo de ofrecer un entorno deportivo seguro para los servidores públicos se realizan los exámenes médicos con enfoque físico deportivo que permiten determinar la aptitud deportiva de manera previa a la exposición y evitar de esta forma la ocurrencia de lesiones y contribuir con el cuidado integral de la salud.

Las cantidades de exámenes detalladas son estimadas y están sujetas a variaciones derivadas de situaciones administrativas como la provisión de vacantes, ingresos, retiros, incapacidades, exámenes post-incapacidad y evaluaciones médicas periódicas, entre otras circunstancias que puedan influir en el número de pruebas requeridas durante la ejecución del contrato resultante.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


En consecuencia, la entidad realizará las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales. En este sentido, el valor total del contrato se establece como un monto agotable, destinado a cubrir los diferentes exámenes médicos que la entidad requiera, sin exceder la asignación presupuestal dispuesta. De acuerdo con lo anterior, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro se efectuará según las necesidades institucionales, las pruebas específicas para cada cargo y las posibles variaciones en la cantidad previamente mencionadas.

Según el marco normativo señalado, y a la obligación de la ANSV en desarrollar y mantener el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, además de que la Agencia no tiene personal, infraestructura y conocimiento, para brindar los servicios y aplicar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores públicos de la ANSV, se requiere la contratación de una IPS habilitada y competente que realice la prestación de los servicios requeridos de acuerdo con lo expuesto previamente.


Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las evaluaciones medicas ocupacionales deben constituir en una herramienta no sólo para el diagnóstico de las enfermedades comunes y de tipo laboral, sino también, para la prevención de las enfermedades que pudiesen sobrevenir al trabajador como consecuencia de la exposición” a diferentes factores de riesgo presentes en los ambientes de trabajo y en su vida cotidiana.

No obstante, la ANSV no cuenta con personal médico ni infraestructura para la realización de dichas evaluaciones, lo que hace necesario contratar una IPS especializada que garantice su ejecución conforme a la normativa vigente.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

<p>En consecuencia, se requiere adelantar un proceso contractual para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales.</p>	
Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
Justificación de Modalidad:	
<p>La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.</p> <p>De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.</p> <p>Lo anterior se encuentra enmarcado en la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026 por medio de la cual indican las "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2026" de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, toda vez que la presente solicitud no supera los valores establecidos para los procesos de Mínima Cuantía, así:</p>	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN 2026 – FUNCIONAMIENTO

Licitación Pública	Igual o superior a \$787.907.251
Selección Abreviada Menor Cuantía	Desde \$78.790.726 hasta \$ 787.907.250
Selección Abreviada Subasta Inversa	Sin límite de cuantía
Selección Abreviada Acuerdos Marco de Precios demás instrumentos de agregación de demanda	Sin límite de cuantía
Contratación de Mínima Cuantía	Igual o inferior a \$78.790.725
Concurso de Méritos	A partir de \$78.790.726
Contratación Directa	Sin límite de cuantía

Así mismo, El artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo referente a los contratos de prestación de servicios de salud: *“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.”* Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia 2026 de la Agencia, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones vigentes para *“Mínima Cuantía”*.


Validada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo verificar que actualmente no existe acuerdo marco para exámenes ocupacionales.

III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:

“REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026”

ALCANCE DEL OBJETO:

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El presente contrato comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), incluyendo exámenes de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad y de reintegro laboral, según corresponda, conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.


Así mismo, contempla la valoración del estado de salud de los servidores en relación con los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus funciones, la emisión de los conceptos de aptitud laboral y las recomendaciones médico-laborales pertinentes.

El alcance incluye también la custodia y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales, la entrega de informes individuales y consolidados cuando se requieran, y el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la vigencia 2026.

Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran incluidos dentro de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, través del enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> así:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	15 Centros de salud	02 Servicios clínicos especializados privados	85101502
		85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	04 Servicios de asistencia de personal médico	85101604

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

		85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	17 - Servicios de administración de salud	06 Servicios tradicionales de la atención de salud	85101706
		85 - Servicios de Salud	12 - Práctica médica	22 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01 Valoración del estado de salud individual	85122201

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones". Los servicios requeridos por la ANSV son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO (iva incluido) PRECIOS TECHO
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	\$ 76.250



Agencia Nacional
de Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN
EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 02

Fecha: 2024-09-03

2	Laboratorio: Toma de muestras para perfil lipídico. Colesterol total. HDL: Lipoproteínas de alta densidad («colesterol bueno») LDL: Lipoproteínas de baja densidad («colesterol malo») VLDL: Lipoproteínas de muy baja densidad. Triglicéridos.	\$ 62.500
3	Laboratorio: Glicemia única muestra	\$ 12.780
4	Audiometría.	\$ 28.157
5	Visiometría.	\$ 22.072
6	Valoración psicológica Se solicita realizar entrevista general y utilizar una prueba psicotécnica de personalidad estandarizada (no proyectiva) que sea aplicada por profesional en psicología.	\$ 56.173
7	Espirometría.	\$ 41.250
8	Examen de Capacidad mental para conductores: Capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación temporo-espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico	\$ 110.000
9	Examen de coordinación integral motriz para conductores: Destreza del candidato para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado.	\$ 78.750



Agencia Nacional
de Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL


**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN
EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80**

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 02

Fecha: 2024-09-03

10	Audiometría para conductores	\$ 31.250
11	Visiometría para conductores	\$ 23.000
12	Evaluación medica ocupacional para conductores y con énfasis osteomuscular: Una vez efectuadas las pruebas anteriores, el candidato deberá someterse a una evaluación de medicina, en la que además de las pruebas físicas generales, el profesional de la salud indagará al solicitante, ayudado con una entrevista estructurada, sobre su historial médico o diagnóstico clínico.	\$ 76.250
13	Electrocardiograma – Para conductores con más de 45 años.	\$ 60.000
14	Prueba de sustancias Psicoactivas. Panel de 3 sustancias. Cannabis (THC) Cocaína Opiáceos	\$ 45.000
15	Alcoholimetrías. Detección de alcohol en aire expirado	\$ 26.087
16	Exámen Físico Deportivo: Visiometría Revisión de antecedentes (Lesiones musculares ultimos 6 meses) y diagnósticos relevantes. Toma de signos vitales. Evaluación clínica básica cardiovascular y respiratoria (auscultación). Medidas antropométricas básicas (talla, peso e IMC). Observación clínica de la respuesta al esfuerzo. Valoración general de movilidad articular, fuerza muscular, resistencia, flexibilidad y equilibrio. Identificación de limitaciones, preexistencias o factores de riesgo para la práctica deportiva.	\$ 68.399

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Condiciones técnicas adicionales:

Estimación y Flexibilidad en la Cantidad de Exámenes: Las cantidades de exámenes detalladas son estimadas y están sujetas a variaciones derivadas de situaciones administrativas como la provisión de vacantes, ingresos, retiros, incapacidades, exámenes post-incapacidad y evaluaciones médicas periódicas, entre otras circunstancias que puedan influir en el número de pruebas requeridas durante la ejecución del contrato resultante.


En consecuencia, la entidad realizará las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales. En este sentido, el valor total del contrato se establece como un monto agotable, destinado a cubrir los diferentes exámenes médicos que la entidad requiera, sin exceder la asignación presupuestal dispuesta. De acuerdo con lo anterior, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro se efectuará según las necesidades institucionales, las pruebas específicas para cada cargo y las posibles variaciones en la cantidad previamente mencionadas.

- Especificaciones para la Realización de Alcoholimetrías y Exámenes Ocupacionales:

Las pruebas de alcoholimetría deberán ser realizadas por el contratista en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicadas en la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9, Centro Comercial Gran Estación Costado Esfera, Piso 9.

Los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro para todos los servidores públicos comprenderán los ítems No. 1 al No. 10 (descritos en la tabla precedente). Adicionalmente, para el cargo de conductor, se deberán practicar las pruebas específicas señaladas en los ítems 10 y 15 de las especificaciones técnicas.

Pago por Servicios Efectivamente Prestados y Necesidades de la Entidad: La ANSV determinará, en coordinación con el contratista, los exámenes a realizar de acuerdo con sus necesidades institucionales, precisando que únicamente se pagarán los servicios que hayan sido efectivamente prestados.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Lugar de Realización de Exámenes Médicos Periódicos: Los exámenes médicos periódicos se llevarán a cabo en las instalaciones y sedes de la IPS contratada que deberá contar con la respectiva habilitación de servicios en salud, emitida por la entidad competente.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcoholimetría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.


Para efectos de lo anterior, el contratista deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.

Las sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- Estar inscritas y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS.
- La sede debe tener nombre comercial en la parte exterior que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o en la entrada.
- Horario de atención al público de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábados de 6:00 a.m. a 11:00 a.m.

Las pruebas de alcoholimetrías y test de sustancias psicoactivas se realizarán en las instalaciones de ANSV, Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso N° 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV. Bogotá D.C.

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcoholimetría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV requiere contratar la prestación de los exámenes médicos ocupacionales para sus servidores públicos y contratistas.

Esta exigencia se justifica en los siguientes términos:


Accesibilidad y cobertura: Los funcionarios y contratistas de la Entidad residen y desarrollan actividades en diferentes zonas de la ciudad. Disponer de sedes en al menos dos localidades facilita el acceso a los servicios, evita desplazamientos excesivos y garantiza cobertura suficiente para atender a toda la población beneficiaria.

Oportunidad y continuidad: La existencia de dos sedes disponibles permite que la atención se preste de manera oportuna durante todo el año, evitando congestión y asegurando continuidad en la prestación del servicio, incluso ante eventualidades en una de las sedes.

Calidad en la atención: Contar con consultorios en diferentes puntos de Bogotá permite distribuir la demanda, mejorar los tiempos de espera y brindar un servicio más eficiente y de mayor calidad.

Cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo: Los exámenes médicos ocupacionales son obligatorios en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Por tanto, garantizar la existencia de consultorios accesibles y disponibles en diferentes localidades es una medida necesaria y proporcionada para el cumplimiento de la normatividad y para la adecuada protección de la salud de los servidores y contratistas de la Entidad.

En consecuencia, la exigencia de contar con dos (2) sedes o consultorios en distintas localidades de Bogotá no constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, sino una condición proporcional y razonable orientada

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

a garantizar el acceso efectivo, la oportunidad y la calidad de los servicios médicos ocupacionales requeridos por la ANSV.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:


- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- Estar inscritas y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS.
- La sede debe tener nombre comercial en la parte exterior que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o en la entrada.
- Horario de atención al público de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábados de 6:00 a.m. a 11:00 a.m.

Los consultorios médicos deben cumplir con lo estipulado en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1538 de 2005 y la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, por ejemplo rampas con pendiente adecuada, Pasamanos a ambos lados, puertas con ancho mínimo (≈ 80 cm) para silla de ruedas, acceso sin escalones o con soluciones accesibles, entre otras.


PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá acreditar que los profesionales que practicarán los exámenes ocupacionales a los servidores públicos de la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, lo cual se verificará por la ANSV con la presentación de la hoja de vida de cada uno de los especialistas que ejecutarán las actividades, las cuales se presentarán por parte del contratista al supervisor, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el Anexo No. 3 de la Resolución No. 4502 de 2012.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ÁREA DE CAMPO DE ACCIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
2	Optómetra	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría
3	Fonoaudiólogo (a)	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Fonoaudiología.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


4	Psicólogo (a)	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicología
5	Coordinador Operativo — Perfil profesional en cualquier área del conocimiento.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, la experiencia deberá ser en coordinación logística de agendamiento en IPS de servicios de salud.	No aplica.

IV. Condiciones Contractuales


Obligaciones	
Obligaciones Generales del Contratista:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el 3. estudio previo según las actividades divididas en las fases indicadas y a la propuesta 4. Sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. 5. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 6. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste. 	

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
9. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.
10. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
12. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 14 del 09 de marzo de 2026, en concordancia y Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas y la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021
13. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del


 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

<p>objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.</p> <p>14. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.</p>
<p>Obligaciones Específicas del Contratista:</p> <p>En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, las jornadas de alcoholimetría y el desarrollo de otras pruebas indicadas en el anexo técnico y pliego de condiciones complementarias de conformidad con la solicitud de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). 2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato y para la realización de pruebas complementarias, previa coordinación entre las partes. 3. Garantizar que el formato de recolección de información para la evaluación médica ocupacional cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. 4. Prestar el servicio en al menos dos (2) sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C., en diferentes localidades, en jornada de lunes a sábado, respetando el cronograma y el agendamiento definido por la ANSV. 5. Prestar de manera virtual (en línea) el servicio de consulta de certificados médicos, con acceso para el supervisor del contrato. 6. Entregar a la ANSV los certificados médicos con los resultados de los exámenes el mismo día de su realización, de forma completa, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que deban adoptarse para el cuidado del servidor público, así como los manejos

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

preventivos y los programas de vigilancia epidemiológica a los que deba ser vinculado.

7. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y actividades a realizar en la sede de la ANSV, cuando aplique.
8. Suministrar al Grupo de Trabajo de Gestión del Talento Humano el informe diagnóstico de salud de todos los exámenes médicos ocupacionales realizados durante la ejecución del contrato, el cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, y deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, conforme a las indicaciones de la ANSV.
9. Entregar a los servidores públicos las recomendaciones médicas ocupacionales y el concepto de aptitud ocupacional derivado del examen, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su realización. Esta entrega podrá efectuarse por correo electrónico, con copia a la ANSV.
10. Coordinar el agendamiento de los exámenes de acuerdo con las solicitudes remitidas por la ANSV.
11. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados, previo requerimiento de la supervisión. Para tal efecto, el contratista deberá presentar un reporte de las atenciones realizadas en el mes inmediatamente anterior. Una vez validado y aprobado por la supervisión, se procederá con la radicación de la factura conforme a las instrucciones del área financiera de la entidad.
12. Mantener bajo custodia y reserva las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. Así mismo, custodiar las encuestas de evaluación de riesgos psicosocial aplicadas en la entidad, cuando dicha custodia sea solicitada.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

13. Asignar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un coordinador de servicios o persona delegada para la comunicación directa con la ANSV, quien será responsable de la adecuada prestación del servicio, incluyendo la programación de consultas, entrega de informes, trámite de quejas y reclamos y asistencia a reuniones con el supervisor del contrato.

14. Garantizar que el coordinador cuente con disponibilidad para reunirse de manera presencial en las instalaciones de la ANSV y canalizar la información entre el contratista y el supervisor del contrato.”


15. Garantizar la vigencia de la licencia de salud ocupacional de la IPS y del personal que aplique durante toda la ejecución del contrato. El contratista deberá entregar el soporte de habilitación de la IPS para las sedes ofertadas, el listado del personal vinculado y las licencias correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

16. Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

17. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional, conforme a los parámetros mínimos establecidos en la Resolución 2346 de 2007, incluyendo lo señalado en su artículo 8.

18. Realizar la totalidad de los exámenes solicitados el mismo día, en un tiempo máximo de tres (3) horas. En caso de situaciones excepcionales que impidan la atención por parte de alguno de los profesionales, el examen correspondiente deberá realizarse en las instalaciones de la ANSV.

19. Entregar los certificados de calibración de los equipos utilizados para la toma de pruebas o muestras, dentro de un plazo no superior a quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, garantizando el correcto procedimiento para la toma de muestras o la medición de alcohol en aliento y prueba de sustancias psicoactivas.


 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

20. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los profesionales que integran el equipo de trabajo del contratista, incluyendo la carta de compromiso y permanencia aportados por el contratista.
21. Realizar correcta manipulación, transporte, aplicación y cumplimiento normativo en la administración de los biológicos o vacunas contratadas, las cuales serán aplicadas en las instalaciones de la ANSV.
22. Acreditar que el personal encargado de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales sean médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, conforme a los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica y lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007.
23. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la ANSV:

1. Efectuar el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
4. Suscribir el acta de inicio con el contratista
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Valor estimado del contrato y su justificación	De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral de este proceso de contratación por mínima cuantía, la entidad ha determinado que el valor estimado
---	--

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


	<p>promedio del contrato es de: (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$42.849.917).</p> <p>El presupuesto oficial incluye, impuestos, retenciones y cualquier otro costo asociado a la prestación del servicio, garantizando una estimación integral del valor total a contratar. Este valor corresponde al presupuesto oficial del proceso y se establece con base en los análisis de costos del mercado actual, garantizando que se cumplan los principios de eficiencia, economía y efectividad en la contratación.</p> <p>Por lo anterior, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al reconocimiento de pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión designada.</p>
--	--

Variables consideradas para calcular el valor:

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos.

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del proceso:

- Estudio de mercado

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- **Análisis de sector**

Para establecer el valor estimado del proceso de contratación cuyo objeto es **“REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026”**,

Esta información puede ser consultada en el documento denominado estudio de mercado y análisis del sector el cual hace parte integral de este documento; del estudio de mercado se pudo concluir:


CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

- Para obtener los precios promedios del mercado se realiza inicialmente una limpieza de datos por medio de la fórmula de desviación Estándar en donde se verifica que el Nivel de Confianza sea alto; seguido a esto, a través de la fórmula de PROMEDIO se obtienen los precios promedios del mercado para cada ítem.
- Este proceso se realizará por el valor ofertado en cada una de sus Ítems sin sobrepasar los precios techos establecidos.
- Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$42.849.917)**, que corresponde al resultado de la consolidación y limpieza de datos de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización ANSV-COT 013-2026, la cual se encuentra dentro de los precios promedio del mercado, en donde se contemplan costos directos e indirectos del contrato, IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.


La adjudicación del proceso se deberá realizar por Monto Agotable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	3026		Valor	43.021.316
Fecha	13-01-2026		Rubro:	A-02.02-009-003

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Código presupuestal		<i>Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales</i>
Forma de Pago:		
<p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales proporcionales a los exámenes practicados, con la respectiva factura y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción de este por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen. b. Soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al contratista y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la 		

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).


NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.


NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

<p>Plazo de Ejecución:</p> <p>El plazo de la Ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</p>		
<p>Lugar de Ejecución:</p> <p>El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. así:</p> <p>Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes dispuestas por la IPS; por otra parte, las pruebas de alcoholimetría y pruebas de sustancias psicoactivas se harán en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el contratista deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.</p>		
<p>La supervisión estará a cargo de:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cargo:</td> <td>Profesional Especializado grado 16.del Grupo de Gestión del Talento Humano</td> </tr> </table> <p>En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión del Talento Humano previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación.</p>	Cargo:	Profesional Especializado grado 16.del Grupo de Gestión del Talento Humano
Cargo:	Profesional Especializado grado 16.del Grupo de Gestión del Talento Humano	
<p>Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado</p>		

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

V. Riesgos Asociados al Proceso

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.


Para el efecto se remite al anexo denominado "Matriz de Riesgos".

VI. Garantías del Proceso


La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9 BOGOTÁ D.C., la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes: clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VIGENCIA/PORCENTAJE	VIGENCIA
--------	---------------------	----------

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


CUMPLIMIENTO	Diez (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más*.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) del valor total del servicio.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más*.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato
<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</p> <p>2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</p>		

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	<p>3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</p> <p>1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</p> <p>1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</p> <p>1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</p> <p>1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.</p> <p>1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios</p> <p>En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.</p> <p>NOTA 2: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.</p>
--	--

*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA: En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II para su verificación y posterior aprobación.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.


PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026 versión 8, cuya descripción es: *"REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026"*


Selección del proponente:

a. Requisitos habilitantes

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas. En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	MENOR PRECIO	MENOR PRECIO

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

- CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.


Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

- CAPACIDAD TECNICA

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo **DOS (2)** certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto,

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

obligaciones o alcance se encuentre relacionado con realizar las evaluaciones médicas ocupacionales dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.


En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a al valor que se pretende acreditar en el presente proceso.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto, obligaciones y alcance del contrato
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

objetos similares o relacionadas con realizar las evaluaciones médicas ocupacionales dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.


Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.


(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)”

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

El proponente podrá acreditar la experiencia con una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con realizar las evaluaciones médicas ocupacionales dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar el Anexo N.º 8 — CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la realización de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)—, indicando de forma clara los tipos de evaluaciones, conforme a la necesidad identificada.


3. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD Y LICENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 , y la Resolución No. 2003 de 2014 modificada por la Resolución No. 3678 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá aporta:

1. Certificado vigente de habilitación en los servicios (REPS) de salud de cada una de las sedes en donde se prestarán los servicios objeto del presente proceso de selección, incluyendo la correspondiente a la Institución Prestadora de Servicio de Salud que en caso de asociación o convenio prestará su servicio como su segunda sede.

En caso de no hallarse vigente el registro de prestadores en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, la oferta se evaluará como NO CUMPLE.

- FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso, el presente proceso se adjudicará al menor valor propuesto en la sumatoria de los precios unitarios.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La ANSV revisará la oferta económica de menor valor verificando que no supere el precio unitario (Precios Techo) establecido para cada ítem de conformidad con lo estipulado en el estudio y documentos previos.


La oferta económica se deberá presentar diligenciada en la plataforma SECOP II.

Los precios unitarios propuestos por ítem deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos (sumatoria de los precios unitarios) por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.


 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

NOTA: Al presente proceso aplica el "Artículo 476. Del estatuto Tributario: Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana..."

IX. Criterios de evaluación:

<p>- Factores de evaluación:</p>
<p>a. Propuesta económica</p> <p>El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la ANSV adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso.</p> <p>No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Por lo tanto, el VALOR A ADJUDICAR SERÁ POR EL MENOR VALOR PROPUESTO EN LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS.</p> <p>La propuesta económica se presentará únicamente con el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, en donde se deberá diligenciar la totalidad de los mismos, indicando el VALOR UNITARIO de cada ítem SIN QUE SOBREPASE LOS VALORES TECHOS UNITARIOS. (Ver cuadro Especificaciones Técnicas) Si se presenta cualquier inconsistencia en el cuestionario del SECOP II, esto será causal de rechazo de la oferta.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.</p>

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.


La propuesta debe presentarse en pesos colombianos

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA ECONÓMICA PARCIAL, JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

La Aceptación de la oferta es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos). En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA (En caso de aplicar), cuando a ello hubiere lugar.


NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los estudios previos y en la invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: No podrá ofertarse valor 0 en ningún bien, de igual forma no podrá superar el valor individual establecido para cada uno (Precios Techo), en caso de incumplir lo aquí indicado se procederá **AL RECHAZO DE LA OFERTA.**

- Factores de desempate.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán


 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03


Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2479 de 2025, también conocida como la Ley Hijos del Estado, en procesos de contratación pública, quienes presenten documentación que soporte emprendimientos y empresas lideradas por jóvenes egresados del ICBF, para establecer criterios diferenciales y puntajes adicionales.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.


El procedimiento del sorteo será el siguiente:

- 1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

- 2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JULIETH ANDREA CAPERA

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Johana Cirley Tacha Rojas Profesional Esp. GGTH- Componente Jurídico
 Yolanda Duarte, Grupo de Gestión contractual/ Componente Financiero
 Laura Carolina Diaz Profesional Esp. GGTH- Componente Técnico
 Carolina Velásquez González /Contratista- GGTH- Componente Técnico